

Gerona 13 de Febrero de 1882.

---

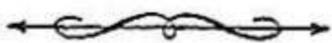
# BOLETIN

DE

# PRIMERA ENSEÑANZA.

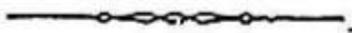


Director-propietario Vicente Dorca.



SALE TODOS LOS LÚNES.

*Año VIII.—Núm. 3.*



PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.



REDACCION Y ADMINISTRACION:  
IMPRESA Y LIBRERIA DE VICENTE DORCA,  
Plaza de la Constitucion, núm. 9, Gerona.

# OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN LA LIBRERIA DE V. DORCA

## NUEVAS PUBLICACIONES.

### ALMANAQUE DEL MAESTRO

para  
1882.

Obra declarada de utilidad por Real orden de 23 Diciembre de 1881. Asi para las Corporaciones y Funcionarios del Ramo, como para las Escuelas Normales y los Maestros de las públicas de todas clases y grados,

por  
D. FERMIN LADRON DE CEGAMA.  
2.<sup>a</sup> edicion corregida y aumentada.

Un tomo 8.<sup>o</sup> 5 rs.

### OBRAS EN PROSA Y VERSO,

por  
JOAQUIN MARIA BARTRINA.  
escogidas y coleccionadas por J.

Un t. 8.<sup>o</sup> mr. 20 rs.

### ALBUM DE LA BORDADORA

Gran coleccion de dibujos para bordar, propios para las Escuelas y Colegios. Consta la coleccion de 3 cuadernos apaisados á 6 reales uno.

### EL ADORNO

Album heráldico, y de dibujos y letras para bordar, por

M. SALVÉ.

Consta de tres cuadernos apaisados, a 6 reales uno.

### FLORA

6

### LA EDUCACION DE UNA NIÑA,

por  
D.<sup>a</sup> PILAR PASCUAL DE SANJUAN.

Forma un tomo en 8.<sup>o</sup> de 344 páginas, cartoné, con lomo de percalina dorada, 5 rs. ejemplar; en percalina con plancha dorada 6 reales.

### LIBRO MANUAL

de las

PESAS Y MEDIDAS ANTIGUAS  
Y MÉTRICO DECIMALES DE CASTILLA  
Y DE LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA

Utilísimo á los Agricultores, Propietarios, Administradores de Fincas, Corredores y Tratantes en las casas de comercio, Agentes de negocios, Empleados del Estado en las provincias y de los pueblos y muy especialmente los Alcaldes y Secretarios municipales para la confeccion de amillaramientos, etc., etc.

Un tomo en 4.<sup>o</sup> 10 rs.

### CUENTOS MARAVILLOSOS

originales de

RAFAEL COMENGE.

Primera parte:

Sal neutra.—El Doctor Bormes Venidero.

1 cuad. 4.<sup>o</sup> mr. con grab. 5 rs.

# BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA

---

## PEOR HOY QUE AYER.

---

La Real orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento de fecha 29 Agosto último, escrita con más buen deseo que fortuna, no ha surtido los efectos esperados por su autor. No hemos de escatimarle por eso los más sinceros y entusiastas aplausos, pues reconocemos en el Sr. Albareda grande amor á la enseñanza, una honradez y probidad á todas luces acrisolada, y sobre todo un laudable propósito á favor de la clase más postergada de la sociedad; pero hemos de confesar con la franqueza y lealtad que nos caracterizan, que la situación del Magisterio público de primera enseñanza es sumamente crítica y angustiosa.

Todas las disposiciones y medidas emanadas del Ministerio del ramo para obligar á los pueblos á saldar los cuantiosos atrasos pendientes con los educadores de la niñez, se han perdido en el vacío, han sido poco ménos que infructuosas; de modo que la crisis continúa latente, habiéndose adelantado muy poco en la cuestion de pagos, si se tiene en cuenta las importantes sumas que se acreditan.

Las Administraciones Económicas, por su parte, no solo no han secundado con la eficacia que debian, y era de esperar, los propósitos del Ministro, sino que han aplicado á otros conceptos el ingreso de los recargos que pesan sobre las contribuciones directas, y que los Ayuntamientos entregaban para cubrir atenciones correspondientes á instruccion primaria.

Semejante estado de cosas nos humilla y deshonra ante la opinion del mundo civilizado; y sin embargo, si no se modifican los planes hacendistas del Sr. Camacho, tenemos la íntima convicción, la fundada y completa seguridad de que se agrava-

rá más y más, si cabe, la situación desesperada de los Maestros.

Para que no se nos tache de pesimistas, vamos á demostrar con la lógica irrefutable de los números, los fundamentos en que apoyamos nuestras apreciaciones y asertos.

Antes de las leyes de Diciembre último, los municipios que se hallaban en un estado bastante anormal y ruinoso, para cubrir el importe de sus presupuestos, contaban con los recursos siguientes: producto del 4 por ciento sobre la riqueza imponible: 15 por ciento sobre la contribucion industrial: 100 por ciento sobre la de consumos, y 15 por ciento sobre el importe de las cédulas de vecindad; y si bien es cierto y positivo que un 90 por ciento de ellos vivian bajo la presión de un déficit anual, no lo es ménos que, para saldarlo podia contarse con la seguridad de la competente autorizacion del Ministerio de la Gobernacion para aplicar un tanto por ciento extraordinario sobre la contribucion indirecta de consumos; de modo que, en los distritos en donde al frente del Ayuntamiento se hallaban personas de verdadera administracion, podian contar los maestros con el cobro de sus modestas asignaciones.

Hoy por hoy, la cuestion se ha puesto más negra.

Reducidos los ingresos á un 18 por ciento sobre las cuotas de inmuebles, cultivo y ganadería, 18 por ciento sobre la de subsidio, 70 por ciento sobre consumos y 50 por ciento sobre cédulas personales, cuyos recargos arrojan aproximadamente una tercera parte ménos de ingresos que antes, resulta que los presupuestos municipales han de cerrarse indefectiblemente con déficits enormes y extraordinarios; y como quiera que, han quedado de hecho amortizados los expedientes en solicitud de autorizacion para cubrirlos, el conflicto es palpable y evidente; la muerte de los municipios y diputaciones provinciales segura; y la suerte de los maestros se halla sintetizada en el epígrafe de este desaliñado escrito.

FROILAN DILLET.

---

## LAS PASIONES DE LOS NIÑOS.

---

Se ha despertado en nuestros dias un sentimiento general, noble y humanitario en favor de la infancia.

Aquí se instituye una asociacion protectora de los niños, y

se crea un asilo para recogerlos si carecen de hogar y familia, y se funda un hospital para atenderlos si su tierna salud se quebranta; allá se abren las puertas de otro refugio para alimentar y educar, lejos de ejemplos perniciosos, á aquellas tiernas criaturas, cuyas madres expían graves delitos en la reclusion de una galera; y en todas partes, en fin, la proteccion á la infancia desvalida halla eco generoso en los corazones sensibles y buenos, sobre todo en el corazon del bello sexo, vaso donde se contiene el perfume de los sentimientos más delicados y exquisitos.

A tan nobilísima obra y útil tarea, informada por la más pura caridad y la más sincera filantropía, prestan decidido y eficaz impulso distinguidos escritores, desde las columnas de la prensa, propicia siempre á apoyar todo movimiento, particular ó público, beneficioso para los altos fines sociales.

Pero, áun siendo tan virtuosa y santa la obra de todos esos humanitarios protectores de los niños, áun respondiéndolo á imperiosos mandatos de conciencia y á grandes exigencias de moral, la empresa de arrancar multitud de infantiles víctimas á la miseria, á las enfermedades y á la muerte, no ménos que al abandono, á la ignorancia, y por lo tanto á los contingentes del vicio y del crimen para los días futuros, fuerza es reconocer que ni está dicha la última palabra en este punto, ni realizada toda la obra protectora de la infancia con solo atender á los niños desvalidos, y con sólo ofrecerles albergue cariñoso, escuelas y hospitales.

De seguro, que si posible fuera descender á escrupulosos análisis en la estadística de la criminalidad de los pueblos, así como se halla que son tanto más propensos á ella cuanto mayor es su atraso, hallaríase también que el gérmen del crimen desarróllase preferentemente en aquellos desventurados seres, cuya infancia se deslizó en medio del mayor abandono.

Cuanto se haga, pues, en provecho de la niñez se hace en provecho de la sociedad, puesto que ella es la generacion que ha de heredarnos en la posesion del mundo.

No es posible recoger espléndidas cosechas en los campos, si no se ha dirigido afanosa é inteligentemente su cultivo. La planta no dará sazonados y ópimos frutos, si sus raíces están enfermas. La sociedad no obtendrá varones buenos, sensatos y vigorosos si no dirigió el desarrollo de la niñez con verdadera solicitud y sabiduría.

Y para esto, no basta colocar al niño al lado de excelentes maestros y virtuosos preceptores que inunden su cerebro de

ciencia y le hablen de moral y le prediquen edificantes doctrinas. Es preciso tomar desde mucho más atrás la empresa; la educación del niño, base del porvenir del hombre, no ha de comenzar desde el punto y hora en que los primeros albores de la razón comienzan á insinuarse en su espíritu; ha de comenzar desde la cuna misma.

Porque hay que distinguir la educación de la enseñanza; dirige esta por buenos ó malos rumbos las ideas, vacía aquella en buenos ó malos moldes los sentimientos; ésta tiene por objetivo el corazón, la otra el cerebro.

¿Duda álguien que el sentimiento del amor hácia su madre se despierta en el niño desde la primera infancia, cuando aún no tiene conciencia, la más leve, de cuanto le circunda, cuando aún ni balbucean sus lábios las primeras sílabas que aprende á pronunciar el hombre?

Si sentimiento tal se conservára puro, incólume y único, cosa fácil sería la dirección moral del niño; pero por multitud de concausas, propias de su temperamento las unas, ajenas á él las otras, surgen en los seres infantiles otros sentimientos, verdaderas pasiones cuyo génesis debe vigilarse con cuidado sumo, á fin de fomentar las buenas y desarraigar prontamente las malas.

Esos niños, en cuyo temperamento predomina el linfatismo, júzganse por lo comun como caracteres blandos, dóciles y benévolo<sup>s</sup>, y júzganse así mil veces con error profundo. Las cualidades dependientes de un temperamento ó una idiosincrasia determinados, pueden desaparecer y desaparecen casi siempre en el trascurso de los años, pero no desaparecen los rasgos morales; los instintos, los sentimientos, las pasiones cuyo gérmen permaneció latente bajo la acción de aquellas circunstancias fisiológicas, y que se desenvuelve impetuoso y dominante no bien desaparecieron; y lo que ántes parecía docilidad tórnase en hipocresía, y lo que se creyó dulzura y benevolencia, conviértese en envidia y egoísmo.

Dedúzcase de aquí cuánto tiene de útil y necesario el estudio de la constitución moral y física de los niños en sus primeros años para acertar en la formación de su carácter.

Con razón se compara al niño con el viajero que, llegado á un país desconocido, sorpréndele cuanto mira y procura imitar cuanto contempla. El ejemplo de todo lo que vé y todo lo que oye, es el primero y principal estímulo de las inclinaciones del niño. Hablamos delante de ellos como si no hubieran de escucharnos; obramos delante de ellos como fueran incapaces de

vernos, y el ejemplo continuado de nuestros dichos y nuestros hechos, va dejando en su tierna imaginacion rasgos profundos y hondas reminiscencias, aun cuando no haya tocado en la edad de las percepciones racionales.

El amor, dijimos, es el sentimiento primitivo que brota en el corazon del sér humano; pero junto á toda buena pasion está su contraria, acaso es ella misma perturbada; y la antítesis del amor es la envidia, y su perversion es el egoismo.

Por eso, del amor que el niño profesa á su madre, despréndense luégo, como ramas que arrancan de un mismo tronco, la gratitud, la dulzura, la docilidad, la veracidad; así como del egoismo y de la envidia, emanan luégo la ingratitude, el desabrimiento, la desconfianza, la doblez, la desobediencia y el hábito de la mentira. Aquellas primeras pasiones harán del niño un varon honrado y estimable; le constituirán estas otras en tipo funesto para la sociedad, y peligroso para cuántos con él hayan de relacionarse.

Escusado es, pues, insistir en la necesidad de estudiar las primitivas inclinaciones de los niños, á fin de dar fomento á las unas y extirpar á toda costa las otras.

No está, por todo la cual, cumplida la obra de la proteccion de la infancia, sólo con apartarla de las influencias exteriores que atentan á su salud y su vida: no se formará una generacion de hombres buenos, inteligentes y vigorosos sólo con desarrollar las facultades del alma y del cuerpo en los niños, mediante sábios preceptores y convenientes ejercicios; no obtendremos, en fin, una sociedad honrada y culta con sólo proporcionar á los niños excelentes enseñanzas, ya en el seno cariñoso de la familia, ya en los caritativos refugios abiertos á la infancia desvalida, desde el punto y hora en que esta ha entrado en la edad de la razon; es preciso tomar las cosas de antemano, es preciso dirigir prudentemente las pasiones primitivas que brotan en el corazon de los niños; porque ellas son las verdaderas raíces del árbol cuyas flores han de embellecer el mundo con sus matices y perfumarle con su fragancia, y cuyos frutos han de enriquecerle y nutrirle, siempre y cuando que unas y otros adquieran la sazon debida, mientras que ellas son tambien las que emponzoñarán las esferas sociales si obtienen vicioso desarrollo.

E. PASCUAL Y CUÉLLAR.

(De *El Globo*).

---

## Crónica Provincial.

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE GERONA

*Extracto de la sesion celebrada el dia 6 de Febrero de 1882.*

Abierta la sesion, se leyó el acta de la anterior que fué aprobada, y se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Manifestar al profesor de Armentera que debe firmarse el recibo por el ejercicio y concepto que indique la carta de pago sin que esto le perjudique para el cobro de los atrasos.

2.º Trasladar al Sr. Gobernador la comunicacion del profesor de Das, en la que manifiesta que el Ayuntamiento le adeuda 2.312'50 pesetas.

3.º Pasar á informe del Sr. Inspector la peticion de la Junta local de Ger, respecto á la instalacion de la escuela de niñas en el pueblo de Iscol.

4.º Pasar á informe del Ayuntamiento de Cassá de la Selva la reclamacion presentada por D.ª María Baret.

5.º Nombrar maestra interina de Canet de Adri á D.ª Teresa Ballester, y remitir los documentos al Rectorado para la remision del título administrativo.

6.º Conceder diez dias de licencia á D.ª Dolores Oms, manifestándole dé conocimiento del dia en que empiece á usar de ella y de la sustituta que deja en la escuela.

7.º Trasladar al Sr. Gobernador la peticion del profesor de S. Andrés del Terri para que se le abonen los atrasos que ascienden á 1076'56 pesetas.

8.º Pasar á la Escuela Normal la peticion de D. José Castañer para que se le señale dia para sufrir exámen.

9.º Nombrar interino de Ullastret á D. Jacinto Tressens.

10. Pasar á informe del Ayuntamiento y Junta local de Navata la solicitud del Ayuntamiento de Tarabaus pidiendo la segregacion del distrito escolar con dicho pueblo.

11. Pasar á informe del Sr. Inspector la peticion del Alcalde de Vilarnadal.

12. Dar las gracias al Ayuntamiento de Susqueda por su acuerdo de aumentar la dotacion del profesor.

13. Publicar la vacante de la escuela de Ullastret por de-

funcion del propietario para proveerla por el turno que le corresponda.

14. Pasar á informe del Sr. Inspector la solicitud de don Juan Crehuet pidiendo la sustitucion, y proponer para sustituto á D. Salvador Meya.

15. Nombrar interina de Navata á D.<sup>a</sup> Josefa Mercader.

16. Quedar enterada de la comunicacion del Alcalde de Amer dando conocimiento de haber fallecido el profesor don Faustino Usall.

17. Dar posesion del cargo de vocales de la Junta á D. José Vila y D. Narciso Perez, nombrados por la Direccion general.

18. Ordenar al alcalde de S. Gregorio presupueste la cantidad necesaria para alquiler de casa del profesor.

19. Nombrar interina de la escuela de Besalú á D.<sup>a</sup> Concepcion Puignou.

20. Nombrar á los médicos Sres. Porcalla, Ametller y Escarrá para que reconozcan la enfermedad que alega D.<sup>a</sup> María Baret, para ser sustituida.

---

*El Clamor del Magisterio* está publicando una série de ejercicios de análisis gramatical razonado tal como el colega entiende deben practicarse en los actos de oposicion.

Son trabajos de importancia que merecen estudiarse, debidos al profesor don Joaquin Montoy.

\* \* \*

Hemos recibido un ejemplar del *Anuario del Maestro de primera enseñanza* (2.<sup>o</sup> año) que ha publicado don Ildefonso Fernandez y Sanchez, director del periódico *La Educacion*. Contiene las disposiciones oficiales publicadas durante el año 1881, y preciosos datos relativos á instruccion pública.

Damos las gracias al autor por tan apreciable obsequio.

\* \* \*

Ha comenzado á publicarse en Cuenca el *Boletin del Profesorado de primera enseñanza*, que será órgano oficial de la Asociacion del magisterio en aquella provincia.

Saludamos al nuevo colega deseándole muchos años de vida.

\* \* \*

La antigua costumbre de que los niños paseasen en compañía de sus padres, (dice *La Escuela*), podría ser todo lo rancio que se quiera, pero ocasionaba mejores costumbres. Eso de que tan luego como pueden manejarse por sí, salgan solos donde quieran ó como quieran, vicia notablemente la educación, ocasionando contrariedades de difícil reparación. Desatender á los niños de 7 á 9 años, para que se reúnan en pandillas y anticipen las picardías á su enseñanza, equivale á fomentar la insubordinación, y los efectos se tocan en las Escuelas. Se trabaja mucho sin fruto.»

\* \* \*

*El Riojano*, aboga por que á las Maestras públicas se dé la misma dotación que á los Maestros, con esta idea estamos conformes.

\* \* \*

Los maestros de la provincia de Tarragona han regalado una escribanía de plata á D. Antonio Surós, que ha desempeñado aquella inspección durante algunos años.

\* \* \*

La Diputación provincial de Cáceres ha acordado aumentar á 2.500 pesetas el sueldo del segundo y tercer Maestro de la Escuela Normal de aquella provincia.

---

Hemos recibido el número 71 de la utilísima *Revista Popular de Conocimientos Útiles*, única de su género en España, y que es cada vez más interesante, como puede verse por el siguiente

«SUMARIO: Máquinas eléctricas. III.—Conservación de los tomates.—Forjas portátiles de MM. Hamet y Morian.—Calendario del agricultor.—Contra la oxidación de la maquinaria.—Extinción de los incendios por el vapor de agua.—Barniz para conservar las maderas.—Medio de imitar el ébano.—Blanqueo de la lana.—Cola líquida.—Fabricación artificial del oxígeno.—Niquelado del cobre y del latón.—Conservación de los huevos de gallina.—Los grandes progresos de 1881.—Aceite de semilla de algodón en el aceite de oliva.—Más sobre incendios en los teatros.—Combustión espontánea del carbon.—La sierra de cinta.—Tratamiento de las viuelas.—Determinación del alcohol metílico.—Extracción de la magnesia de las aguas del mar.—Pinabete.—Reconocimiento del azúcar de almidón.—Agua de lavanda económica.—Aceto-arsenito de cobre.—Producción del azúcar en Francia.—Manchas de las prendas de paño.—Papel

de seguridad para billetes de Banco.—Exposicion internacional de algodón.—Accidentes ocurridos en Francia con los generadores de vapor.—Cosecha de 1881.—Cardenillo ó verdete.—Tipografía ambulante.—Barniz japonés.—Barniz para dorar el laton.—La ciencia para el niño. El Avestruz.»

---

## Seccion Oficial.

---

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: El art. 43 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878, establece los requisitos con que se han de pedir y conceder las licencias de los empleados civiles, y teniendo en cuenta que los Maestros de primera enseñanza, ni por la organizacion é índole de este servicio, ni por las funciones que desempeñan, ni por la obligacion que les imponen las disposiciones vigentes de dejar al frente de sus escuelas una persona retribuida de su cuenta que les sustituya durante su ausencia, pueden ser comprendidos en la expresada denominacion genérica de empleados civiles, que usa el artículo de la ley ántes mencionada; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que las prevenciones de esta ley no son aplicables á los Maestros y Maestras de primera enseñanza, los cuales para pedir y obtener licencias se atenderán á la Real orden de 23 de Abril de 1864.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 28 Marza de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Instruccion pública.

---

#### *Real orden á que la anterior se refiere.*

Deseando la Reina (q. D. g.) que solo cuando sea inevitable se interrumpan las lecciones en las escuelas de primera enseñanza, donde tan necesaria es la continua asistencia así de los Maestros como de alumnos, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Siempre que en una escuela pública falte el Maestro propietario, sea por vacante, sea por ausencia, enfermedad ó suspension, la desempeñará un suplente, de modo que por motivo alguno se interrumpan las lecciones más de ocho dias.

2.<sup>a</sup> En caso de vacante se observará lo prescrito en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, cuidando los Inspectores de que no sufra retraso el nombramiento de Maestro interino. Cuando un Maestro sea ascendido ó trasladado, al mismo tiempo que se comuniquen la orden, se nombrará el interino que ha de reemplazarle.

3.<sup>a</sup> Los Maestros nombrados para una escuela pública, deberán tomar posesion en el término de treinta dias, contados desde la fecha en que la Junta de Instruccion Pública les comuniquen el nombramiento. Para los que sean trasladados ó ascendidos, comenzará á correr el término á los quince desde la fecha en que se les comuniquen el nombramiento, á no ser que se presentase antes el interino que deba sustituirles, en cuyo caso se contará desde el dia en que este se presente.

4.<sup>a</sup> Los que no se presentaren á tomar posesion en el término señalado, y los que se ausentaren sin licencia ó no regresaren dentro del plazo porque se les concede, se considerarán comprendidos en el art. 171 de la ley de Instruccion Pública, y perderán, por tanto, el tiempo de servicio que lleven en el Magisterio público. Quedarán tambien sujetos á esta disposicion los que habiendo renunciado la escuela que regentan, dejen de servirla antes que les sea admitida la renuncia por la autoridad á quien compete el nombramiento.

5.<sup>a</sup> Cuando los Maestros de las escuelas públicas tengan necesidad de ausentarse del punto de residencia, para restablecer su salud, para asuntos particulares ó para asistir á las Escuelas Normales con el fin de perfeccionar su instruccion, solicitarán licencia del Rector del distrito por conducto de la Junta de primera enseñanza, acreditando la causa y proponiendo la persona que ha de suplirles; en la inteligencia de que no se admitirá suplente sin título, sino á falta de persona que tenga este requisito. La Junta remitirá á la provincial de Instruccion Pública la solicitud del Maestro, informando acerca de ella y de la persona designada para suplente; y la Junta provincial la remitirá al Rector, informando tambien acerca de ambos extremos. Los Maestros suspensos necesitan asimismo licencia para ausentarse del pueblo donde tengan la escuela.

6.<sup>a</sup> Corresponde á los Rectores conceder licencia á los Maestros, con sujecion, en cuanto al tiempo, á lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Junio de 1852, y admitir los suplentes propuestos. Cuando no fuesen estos admitidos, se nombrarán en la misma forma que los Maestros interinos.

7.<sup>a</sup> En casos urgentes, podrán los Alcaldes conceder á los Maestros ocho dias de licencia, y quince más las Juntas provinciales de Instruccion pública siendo entonces de su incumbencia la admision ó designacion del suplente.

8.<sup>a</sup> Cuando se conceda licencia á un Maestro para estudiar en Escuela Normal, el Rector lo pondrá en conocimiento del Director, quien cuidará de avisar á aquella Autoridad, si el Maestro dejase de presentarse en tiempo oportuno, ó perdiere curso, ó fuere reprobado en alguna asignatura.—En uno y otro caso se declarará vacante su Escuela.

9.<sup>a</sup> Los Maestros cuyos suplentes fueren admitidos devengarán todo su haber durante la licencia, siendo de su cuenta el pago del que los suplica; pero no cobrarán el correspondiente á los dias en que por su ausencia se interrumpieren las lecciones.—Si el suplente no fuese admitido, cuando la licencia sea por enfermedad, percibirá el Maestro la mitad de su haber; pero las prórogas y las licencias por otra causa serán siempre sin sueldo.

10.<sup>a</sup> Cuando enfermase un maestro, y no presentase suplente en el término de ocho dias, la Junta local proveerá á la enseñanza, disponiendo para ello de una parte de la dotacion de la Escuela, que no excederá de la mitad, dando conocimiento del caso á la Junta provincial de Instruccion pública y esta al Rectorado del distrito.

11.ª El Maestro suspenso cobrará la mitad de su haber.— Si se declarase que tiene derecho al que hubiese dejado de percibir durante la suspensión, se le abonará con cargo á las economías del personal y material de la Escuela.

12.ª Los Maestros interinos tendrán el sueldo y demás emolumentos de la Escuela vacante; y los suplentes nombrados por la Administración recibirán por ausencia ó suspensión lo que del sueldo deje de percibir el propietario, y las retribuciones de los niños.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 23 de Abril de 1864.—Ulloa.—Señor Rector de la Universidad de.....

---

## CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA.

### *Estado Mayor.*

Hallándose vacantes las plazas de Profesor y Profesora de instrucción primaria para las Escuelas de uno y otro sexo que existen en Melilla, los que deseen obtenerlas se dirigirán al Excmo. Sr. Capitan general de Granada por medio de una instancia, que será acompañada del título correspondiente á su profesion y certificaciones de buena conducta expedidas por las Autoridades de los puntos donde hubieran ejercido ó de la población en que habiten, en el concepto de que la plaza de Profesor está dotada en 1.800 pesetas anuales, casa y 20 pesetas al mes para material, y la de Profesora con 1.200 pesetas, casa é igual retribución mensual.

Las solicitudes se admitirán hasta el 20 de Febrero próximo, en cuyo día se designarán los que deban desempeñar aquellas plazas, con arreglo á los méritos y condiciones especiales de los concurrentes.

Granada 30 de Diciembre de 1881.—De orden de S. E.: El Coronel Jefe de E. M., Rafael Lorte.

(Gaceta del 8 de Enero).

---

## SOCIEDAD MADRILEÑA PROTECTORA

DE LOS

## ANIMALES Y DE LAS PLANTAS.

---

SEGUNDO CONCURSO—1882

Programa de premios.

Uno de los medios más conducentes á demostrar la bondad, la eficacia civilizadora de las ideas que nuestra Sociedad sustenta, es sin disputa la celebracion de concursos, en los que se premien trabajos de indisputable

mérito, encaminados á convencer á los incrédulos, mover á los indiferentes y arraigar en todos los principios y las ventajas de una proteccion bien entendida.

Esta Sociedad abrió el año pasado su primer concurso, en el que fué premiado el Sr. D. Francisco García Maceira por una obra original, perfectamente pensada y escrita, sobre el tema «Beneficios de las aves insectívoras.» Se presentaron tambien otras apreciables, pero que desgraciadamente no se hallaban dentro de las condiciones del concurso, y se vió, muy á pesar suyo, en la imposibilidad de premiarlas. A todos debe la Sociedad agradecimiento, deseando que, sin fijarse en los pequeños estímulos que les son ofrecidos, se inspiren los autores en los sentimientos benéficos que más ennoblecen.

La marcha está, pues, ya trazada y el camino con aplauso abierto. Todos están llamados á la noble labor de nuestras mejoras. Contribuya cada cual segun sus medios y facultades, que en esta clase de lides jamás fué inútil el desinteresado esfuerzo.

El concurso de 1882 se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los trabajos que se presenten pueden ser originales y traducciones. Los primeros se admiten en español, alemán, francés, inglés, italiano ó portugués á condicion de que no hayan sido presentados en concurso de otras Sociedades, ya sean nacionales ó extranjeras.

2.<sup>a</sup> Los manuscritos se remitirán en pliegos cerrados con un lema, acompañando otro pliego, cerrado tambien, que contenga el mismo lema y el nombre y domicilio del autor

3.<sup>a</sup> La entrega de los trabajos puede hacerse todos los dias no feriados, desde las tres de la tarde á las ocho de la noche, en la Secretaría de la Sociedad, Valverde, 1, cuadruplicado, entresuelo. El plazo de admision termina á las ocho de la noche del 15 de Mayo próximo.

4.<sup>a</sup> Las obras, tanto originales como traducidas, no han de exceder de 200 páginas en 8.<sup>o</sup> francés.

5.<sup>a</sup> Los trabajos premiados pasarán desde luego á ser propiedad de la Sociedad, quien los publicará y distribuirá cuándo y cómo estime conveniente, entregando á los autores el número de ejemplares que en otro lugar se dice. Los originales que no sean premiados no se devuelven.

6.<sup>a</sup> Los premios para las obras originales serán tres: 1.<sup>o</sup> Título de sócio honorario y una obra científica ó literaria, dedicada por la Sociedad, ó 250 pesetas en metálico. 2.<sup>o</sup> Diploma de accésit y una obra científica ó literaria. 3.<sup>o</sup> Diploma de mencion honorífica.

7.<sup>a</sup> Los premios para las obras traducidas serán tambien tres: 1.<sup>o</sup> Diploma de mencion honorífica y 100 pesetas. 2.<sup>o</sup> Carta de aprecio por la Sociedad y una obra científica ó literaria dedicada por la misma. 3.<sup>o</sup> Carta de aprecio.

8.<sup>a</sup> Los autores de obras originales premiadas recibirán 150, 100 y 50 ejemplares de la misma, segun que hayan obtenido el primero, segundo ó tercer premio é igual número y en los mismos casos los traductores.

9.<sup>a</sup> La distribucion de premios será solemne y pública, anunciándose el dia oportuno.

10.<sup>a</sup> La admision, exámen y calificacion de los trabajos está á cargo de un Jurado compuesto de 15 sócios elegidos por la Asociacion.

11.ª Los individuos del Jurado no pueden presentar trabajos para optar á premio alguno; pero sí los socios de la Protectora.

## TEMAS ELEGIDOS POR EL JURADO.

### Obras originales.

- 1.º *Estudio sobre las leyes protectoras en los diversos países y ventajas que han reportado á la Agricultura.*
- 2.º *Los reptiles y los anfibios útiles.*
- 3.º *Monografía del perro.*—Esta Monografía formará parte de una serie de estudios sobre los animales domésticos, cuyos temas se anunciarán en años sucesivos.

NOTAS.—1.ª Merecerán preferencia aquellas obras cuyo contenido se acomode mejor á nuestras condiciones climatológicas y demás, propias del país.

2.ª Se advierte que el tema tercero ha de desarrollarse bajo el punto de vista de que el trabajo pueda servir de texto de lectura en las Escuelas de primera enseñanza, desechándose, por lo tanto, el que no reuna esta condicion.

### Obras traducidas.

- 1.ª *Cartilla del Maestro de Escuela.*
- 2.ª *Manual del Carretero y del Cochero.*

NOTAS.—1.ª Serán preferidos, respecto á traducciones, los trabajos que hayan sido premiados en otros concursos extranjeros.

2.ª Debe entenderse que las obras citadas han de referirse á los fines protectores.

Madrid 15 de Enero de 1882.—El Presidente, José de Cárdenas.—El Secretario general, Guillermo Rancés.

## JURADO.

- 
- Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar (Presidente).
  - » » Miguel Aguado de la Sierra.
  - » » Ramon Romualdo Aguado.
  - Ilmo. Sr. D. Luis Alvarez Alvistur.
  - » » José del Castillo y Soriano.
  - » » Juan Catalina Garcia.
  - » » Cayetano Collado.
  - » » Juan Macías y Juliá.
  - Ilmo. Sr. D. José María Muñoz y Frau.
  - » » Antonio Orio.
  - » » Manuel Osorio Bernard.
  - » » Luis Ramirez la Guardia.
  - » » Julian Romero.
  - Ilmo. Sr. D. Juan Tellez Vicen.
  - » » Cárlos Soler y Arqués (Secretario).

# LA ILUSTRACIÓ CATALANA.

PERIÓDICH DE SENAL, ARTÍSTICH, LITERARI Y CIENTÍFICH.

*Se publica los dias 10, 20 y 30 de cada mes.*

EDITOR-PROPIETARI

**CARLOS SANPONS Y CARBÓ.**

**Unió, 28, Barcelona,**

## PREUS DE SUSCRIPCIÓ.

	ANY.	SEMESTRE.	TRIMESTRE.	MES.
España y Portugal. . . . .	60 rals	32 rals	13 rals	6 rals
Països de la Unió Postal. . .	76 »	40 »	»	»

No 's servirà cap suscripció que no 's pagi per endavant.

## PREUS DE SUSCRIPCIÓ PAGANT EN OR.

	ANY.	SEMESTRE
Cuba y Puerto-Rico. . . . .	5 pesos forts.	3 pesos forts.
Filipinas, Méjich y Riu de la Plata. . .	6 » »	3'50 » »

Y en los altres països, los preus d' España y además lo franqueig.

Cada número de *La Ilustració Catalana* conté vuyt páginas, quatre d' ellas ilustradas ab magnífichs grabats y las restants d' escullit text.

*Se suscriu en la llibreria de Vicens Dorca, Plassa de la Constitució, 9. —Gerona.*

## NOCIÓNES

DE

# GRAMÁTICA CASTELLANA

para las escuelas de primera enseñanza

por

**D. FRANCISCO LOPERENA**

profesor de esta asignatura en la Escuela Normal de Gerona.

**Segunda edicion.**

Un t. 8.º 4 rs.—Véndese en las principales librerías.—Para los pedidos al por mayor; dirigirse á *D. Vicente Dorca*, Gerona.